

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de abril del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha uno de abril del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 205-2015-R.- CALLAO, 01 DE ABRIL DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 357-2015-OASA recibido en el Despacho Rectoral el 01 de abril del 2015, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la emisión de la Resolución para la Contratación Adicional del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia de los locales de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2014-UNAC Derivada del Concurso Público N° 002-2013-UNAC para la "Contratación del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los Locales de la Universidad Nacional del Callao", adjudicándose la Buena Pro al Consorcio GRUPO G2 S.A.C – SEGURIDAD TACTICA S.A.C. – SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD;

Que, con fecha 04 de abril del 2014, la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio GRUPO G2 S.A.C – SEGURIDAD TACTICA S.A.C. – SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD suscribieron el Contrato N° 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC Derivada del CP 002-2013-UNAC para la prestación del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los Locales de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/. 1'250,000.00 nuevos soles, la misma que se extenderá desde las 7:00 am del día 05 de abril del 2014 hasta las 7:00 pm del día 04 de abril del 2015;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Oficio del visto, solicita autorización para la suscripción de un contrato adicional con el Consorcio GRUPO G2 S.A.C – SEGURIDAD TACTICA S.A.C. – SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD, para la prestación del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los Locales de la Universidad Nacional del Callao, por un importe de S/. 312,500.00 (trescientos doce mil quinientos con 00/100 nuevos soles), la misma que se extenderá por noventa (90) días, a partir del 05 de abril del 2015 al 04 de julio del 2015;

Que, de conformidad con el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, sobre Adicionales y Reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán

ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Oficina de Planificación, mediante Informe N° 321-2015-UPEP/OPLA y Oficio N° 274-2015-OPLA recibidos el 01 de abril del 2015, informa que es posible atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 312,500.00 (trescientos doce mil quinientos con 00/100 nuevos soles), con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 04, Específica del Gasto 2.3.2.3.1.2 "Servicio de Seguridad y Vigilancia";

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3° numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; al Informe N° 321-2015-UPEP/OPLA y Oficio N° 274-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 01 de abril del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 62° de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° AUTORIZAR, el CONTRATO ADICIONAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, adicional al Contrato N° 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC, Derivado del CP 002-2013-UNAC, por un monto total de S/. 312,500.00 (trescientos doce mil quinientos con 00/100 nuevos soles), conforme al Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.**
- 2° DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 04, Específica del Gasto 2.3.2.3.1.2: "Servicio de Seguridad y Vigilancia", con cargo a los Recursos Ordinarios, por la suma de S/. 312,500.00 (trescientos doce mil quinientos con 00/100 nuevos soles).**
- 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Sede Cañete, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.**

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Sede Cañete, Facultades, EPG, OPLA, OCI, OGA, OAGRA,  
cc. OCP, OT, OAL, OASA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.